

República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2022-00099-00

ADMÍTASE la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora en escrito obrante en el numeral 1º del folio 36 del cuaderno 1; en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 287 del Código General del Proceso, se procede a adicionar al auto de mandamiento de pago adiado el 15 de julio de 2022, las siguientes pretensiones:

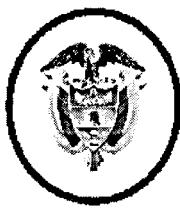
1.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutivo de única instancia a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de MARIA INES LEGRO OROZCO, por las siguientes sumas:

1.4.- De CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$437.500.00), por concepto de la cuota de fecha 05/03/2022, más la suma de TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$301.754.00) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 6 de febrero de 2022 hasta el 5 de marzo de 2022, más los intereses moratorios desde el 6 de marzo de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.5.- De CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$437.500.00) por concepto de la cuota de fecha 05/04/2022, más la suma de TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$305.292.00), por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 6 de marzo de 2022 hasta el 5 de abril de 2022, más los intereses moratorios desde el 6 de abril de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.6.- De CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$437.500.00) por concepto de la cuota de fecha 05/05/2022, más la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$308.478.00) por concepto de los intereses corrientes causados y no pagados desde el 6 de abril de 2022 hasta el 5 de mayo de 2022, más los intereses moratorios desde el 6 de mayo de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.7.- De CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$437.500.00) por concepto de la cuota de fecha 05/06/2022, más la suma de TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$313.434.00) por concepto de los intereses corrientes causados y no pagados desde el 6 de mayo de 2022 hasta el 5 de junio de 2022, más los intereses moratorios desde el 6 de junio de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo a la tasa establecida en el certificado de la superintendencia bancaria.

2.- Asimismo. y de conformidad con el inciso 2º del artículo 286 del Código General del Proceso, el mandamiento de pago adiado 15 de julio de 2022, se corrige en el sentido de que el nombre y apellido de la dependiente es VALENTINA CORREA CASTRILLÓN.

3.- En lo demás estese en lo resuelto en auto del 15 de julio de 2022 obrante a folio 34 del cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



ALVARO DAVID MORENO QUESADA